

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y ECLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL BIC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de enero de 2007, “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “EL BIC” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “EL BIC”.

Segundo.- El 26 de Agosto de 2009 “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “LAS PARTES” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “LA SEP”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “LA SEP”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.


I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “EL BIC”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y


suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

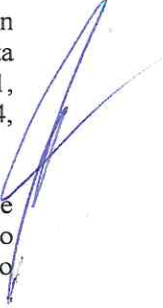
II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. 

II.2.- Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.


II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 



II.4.- El 1 de noviembre de 2020, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado Secretario de Gobierno, por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 13 de enero de 2020, Eglá Cornelio Landero, fue nombrada Secretaria de Educación por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. 

II.7.- La Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 1 de enero de 2019, Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas, por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, de conformidad a los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. 

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución  

Política Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X; 25, 26 y 45 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL BIC"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.- De "EL BIC":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del gobierno de Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley de Creación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 10 de enero de 1986, que tiene bajo su adscripción la operación de **"EL BIC"**, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2007.

III.2.- Que su Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"EL BIC"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL BIC"** hasta la cantidad total de **\$12,300,054.00** (doce millones trescientos mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a fin de

contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$6,150,027.00 (seis millones ciento cincuenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aportará hasta el monto de **\$6,150,027.00 (seis millones ciento cincuenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL BIC"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL BIC"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL BIC"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL BIC"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL BIC"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL BIC"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL BIC", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL BIC" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL BIC" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL BIC" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de

la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL BIC"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL BIC"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 1 hora de la categoría "CB 1" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL BIC"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL BIC" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": Secretaria de Educación, Eglá Cornelio Landero o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL BIC": al Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL BIC" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL BIC" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será

resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

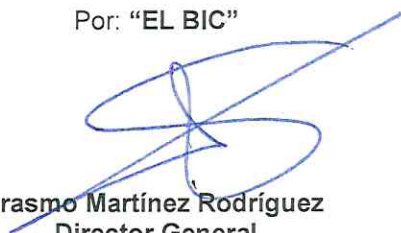
José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación

Por: "EL BIC"



Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

4



0175/21

EDUCACIÓN

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO



BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	6,150,027	618,045	316,946	308,379	644,461	424,919	424,919	644,461	405,606	405,606	755,848	1,200,837
Servicios Personales	5,072,025	501,261	257,057	250,109	522,686	344,628	344,628	522,686	328,964	328,964	613,026	1,058,016
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002	116,784	59,889	58,270	121,775	80,291	80,291	121,775	76,642	76,642	142,822	142,821

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	6,150,027	618,045	316,946	308,379	644,461	424,919	424,919	644,461	405,606	405,606	755,848	1,200,837
Servicios Personales	5,072,025	501,261	257,057	250,109	522,686	344,628	344,628	522,686	328,964	328,964	613,026	1,058,016
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002	116,784	59,889	58,270	121,775	80,291	80,291	121,775	76,642	76,642	142,822	142,821
Total	12,300,054	1,236,090	633,892	616,758	1,288,922	849,838	849,838	1,288,922	811,212	811,212	1,511,696	2,401,674

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno

Saíd Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Egle Cornejo Landeró
Secretaria de Educación

Por: "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

0175/21



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

SEMS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR


APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		46,637.90	93,275.80	1,119,309.00
	DIRECTIVOS			2				1,119,309.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		12,907.65	25,815.30	309,783.00
T03007	TÉCNICO	3	09	4		9,941.55	39,766.20	477,194.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	2		9,469.20	18,938.40	227,260.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	2		9,469.20	18,938.40	227,260.00
S14003	VIGILANTE	3	04	4		7,740.35	30,961.40	371,536.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		7,740.35	15,480.70	185,768.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		7,414.35	14,828.70	177,944.00
	ADMINISTRATIVO			22				2,688,101.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			270	477.10	128,817.00	1,545,804.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			12	353.85	4,246.20	50,954.00
	HORAS DOCENTES				282			1,596,758.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		4		10,496.55	41,986.20	503,834.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		1		21,225.75	21,225.75	254,709.00
	PLAZAS DOCENTES			5				758,543.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				29	282			6,162,711.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE		ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	
Sueldo Base	1,119,309.00	2,688,101.00	758,543.00	1,596,758.00	6,162,711.00
Prima Vacacional	74,620.00	179,201.00	52,411.00	110,466.00	416,698.00
ISR Prima Vacacional	18,655.00	44,797.00	13,102.00	27,616.00	104,170.00
Aguinaldo	124,367.00	298,673.00	84,282.00	177,417.00	684,739.00
ISR Aguinaldo	31,091.00	74,664.00	21,070.00	44,354.00	171,179.00
Material Didáctico			27,633.00	60,249.00	87,882.00
Seguridad Social	147,095.00	476,512.00	127,702.00	249,381.00	1,000,690.00
Subcuenta de Vivienda	51,692.00	134,401.00	37,926.00	79,837.00	303,856.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	20,676.00	53,757.00	15,170.00	31,935.00	121,538.00
Seguro Institucional (NSI)		45,695.00	12,895.00	27,144.00	85,734.00
Despensa		331,320.00	75,300.00	106,088.00	512,708.00
Ajuste a Calendario		37,330.00	10,918.00	23,013.00	71,261.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		55,997.00	16,378.00	34,520.00	106,895.00
Económicos No Disfrutados		44,797.00	9,827.00	20,712.00	75,336.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		14,930.00	4,367.00	9,204.00	28,501.00
Eficiencia en el Trabajo		31,517.00	3,356.00	7,851.00	42,724.00
Apoyo a la Superación Académica			17,737.00	46,248.00	63,985.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,912.00	11,505.00	16,417.00
Otras Prestaciones		42,437.00	18,599.00	25,991.00	87,027.00
TOTAL	1,587,505.00	4,554,129.00	1,312,128.00	2,690,284.00	10,144,050.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	793,752.50	2,277,064.50	656,064.00	1,345,144.00	5,072,025.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	793,752.50	2,277,064.50	656,064.00	1,345,144.00	5,072,025.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

José Antonio Pablo de la Vega Aspíttia
Secretario de Gobierno

Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Egla Coronado Landero
Secretaria de Educación

Por: "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

4

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021. CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO